OTRO SI Nº 2	**CD-O-20260137**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	**ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con Nit 900628214-0 representada legalmente por **JUAN MANUEL JARAMILLO HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía 75.094.623 de Manizales Caldas
OBJETO:	**EJECUTAR OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

RESOLUCION DE ASIGNACION DEL RECURSO	**RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**
VALOR CONTRATADO:	**MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.991.400.671 M/CTE) INCLUIDO IVA ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES.**
DURACION:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma de la autorización de inicio, y por un lapso de seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con Nit 900628214-0 representada legalmente por **JUAN MANUEL JARAMILLO HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía 75.094.623 de Manizales Caldas, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI al contrato de obra inicialmente suscrito entre las partes; Otro si que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, las partes firmantes del presente Otro si, suscribieron el Contrato de Obra No. CD-O-20260137, cuyo objeto es "**EJECUTAR OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO**

APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025."

Que, la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del contrato establece actualmente lo siguiente: *"Se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Fiduprevisora S.A., previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, previa constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos."*

Que, durante la revisión del clausulado contractual realizada por la supervisión del contrato, se evidenció un error de redacción consistente en la inclusión de la expresión "de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Fiduprevisora S.A.", la cual no corresponde al procedimiento establecido para el reconocimiento de los pagos parciales del contrato.

Que, el reconocimiento de los pagos parciales debe efectuarse con fundamento en la ejecución efectiva de las actividades contratadas, la presentación de los informes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción emitida por la interventoría, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos legales para el desembolso.

Que, la modificación propuesta tiene un alcance exclusivamente formal y tiene por objeto corregir el error de redacción anteriormente descrito, sin afectar el objeto contractual, el valor, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes, las condiciones técnicas del contrato ni su equilibrio económico.

Que, mediante oficio del Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico se solicitó la modificación de la Cláusula Quinta – Forma de Pago y el señor Alcalde Municipal autorizó la suscripción del correspondiente Otrosí.

Que, en consecuencia, las partes consideran procedente modificar la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, con el fin de garantizar claridad, seguridad jurídica y correcta ejecución administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS PRIMERA - Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato de Obra No. CD-O-20260137, la cual quedará así: ***"Se pagará mediante actas parciales,***

previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, previa constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos."

CLÁUSULA SEGUNDA - PERMANENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. CD-O-20260137 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Como muestra de aceptación universal y expresa al contenido del presente instrumento se suscribe en Supía a los 28 días del mes de julio de 2026.

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ,
Alcalde Municipal
Contratante

JUAN MANUEL JARAMILLO HOYOS
R/P **ARQUITECTOS CONSULTORES**

Proyecto: Alejandro Toro Cardona
Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.

Supía, 27 de julio de 2026

Doctor
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde de Supía

Asunto: Solicitud de autorización para modificación de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato No. CD-O-20260137.

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y apoyo a la ejecución contractual, me permito solicitar su autorización para adelantar la modificación de la **Cláusula Quinta – Forma de Pago** del **Contrato No. CD-O-20260137**, cuyo objeto corresponde a la EJECUTAR OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

La solicitud obedece a la necesidad de corregir un error de redacción contenido en la cláusula contractual vigente, en la cual se estableció que los pagos parciales se realizarían *"de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Fiduprevisora S.A."*.

Desde el punto de vista técnico y jurídico, dicha expresión no corresponde al procedimiento contractual aplicable para la ejecución del contrato, toda vez que el pago debe sujetarse a la efectiva ejecución de las actividades contratadas, su verificación por parte de la interventoría y la acreditación de los requisitos legales para el desembolso. En consecuencia, la modificación propuesta tiene como único propósito subsanar una

imprecisión de redacción, sin alterar el valor del contrato, el plazo de ejecución, el equilibrio económico, el objeto contractual ni las obligaciones asumidas por las partes.

En ese sentido, se propone que la **Cláusula Quinta – Forma de Pago** quede así:

"Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, previa constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos."

La modificación solicitada constituye un ajuste formal encaminado a garantizar la claridad del clausulado contractual, evitar interpretaciones ambiguas durante la ejecución y asegurar la adecuada aplicación del procedimiento de pago conforme a los principios de transparencia, eficiencia, seguridad jurídica y buena administración.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la elaboración y suscripción del correspondiente Otrosí Modificatorio al Contrato No. CD-O-20260137, exclusivamente respecto de la Cláusula Quinta – Forma de Pago.

Para tal motivo, se firma a los 27 días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico
Alcaldía Supía, Caldas

Realizó: Laura Valentina Tapasco Palacio, Ingeniera Ambiental Contratista
Reviso: Alejandro Toro Cardona, Abogado contratista

Supía, 28 de julio de 2026

Doctor
KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico

ASUNTO: Aprobación y autorización para la modificación de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato No. CD-O-20260137.

En atención a la solicitud presentada por esa Secretaría, mediante la cual se solicita autorización para modificar la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato No. CD-O-20260137, una vez revisada la justificación técnica, se evidencia que la modificación propuesta tiene como finalidad corregir un error de redacción en dicha cláusula, sin que ello implique alteración del objeto, valor, plazo, obligaciones de las partes o del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, autorizo a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico para adelantar las actuaciones administrativas necesarias y suscribir el correspondiente Otrosí Modificatorio, con el fin de que la Cláusula Quinta – Forma de Pago quede ajustada conforme al texto propuesto.

Así mismo, se solicita que el trámite correspondiente se adelante y aplique a la mayor brevedad posible, con el propósito de garantizar la correcta ejecución administrativa y financiera del contrato, evitando inconvenientes en el trámite de las actas parciales y los respectivos pagos.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde de Supía
Realizó: Laura Valentina Tapasco Palacio, Ingeniera Ambiental Contratista

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co